



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR INTERNO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES ¹

CAPÍTULO I

De la naturaleza, propósito, integración y convocatoria del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles

ARTÍCULO 1:

El Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, es un órgano de carácter colegiado, que forma parte de la estructura organizativa de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Funciona como ente asesor del área de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 2:

Su propósito es proponer políticas en materia de vida estudiantil, así como apoyar la gestión de la DAES, dar seguimiento a los programas y promover el trabajo en equipo y la articulación con las diferentes instancias internas y externas a la Universidad.

ARTÍCULO 3:

El Consejo está integrado de la siguiente forma:

¹ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2140, Art V, inciso 5) celebrada el 10 de febrero del 2012. En firme en la sesión No. 2142 del 23 de febrero del 2012.

1. La persona titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, (DAES) quien lo preside.
2. La persona titular de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil
3. La persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica.
4. La persona titular de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
5. La persona titular de la Oficina de Promoción Estudiantil
6. Los Coordinadores de los Programa de cada una de las cuatro oficinas anteriores.
7. Un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED.
8. El Vicerrector Ejecutivo como invitado permanente con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4:

La persona titular de la DAES presidirá el Consejo y le corresponderá:

1. Velar porque el Consejo cumpla con sus funciones
2. Realizar la convocatoria con su respectiva agenda y minuta de la sesión anterior, la que deberá ser conocida por sus miembros con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha fijada para la sesión.
3. Abrir la sesión, previa verificación del quórum.
4. Levantar las respectivas minutas de cada sesión.
5. Registrar los acuerdos, tomar las provisiones necesarias para la ejecución de los mismos y su respectivo seguimiento.
6. Velar por que las minutas estén listas antes de cada sesión.

ARTÍCULO 5:

En caso de ausencia de la persona titular de la DAES, presidirá el Consejo la persona de mayor edad entre los presentes.

ARTÍCULO 6:

El Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles sesionará ordinariamente tres veces al año, al finalizar cada cuatrimestre debiendo informar al Vicerrector Ejecutivo el cronograma de las mismas y en forma extraordinaria por iniciativa del Director (a) o a solicitud de al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará, con al menos tres días hábiles de antelación y en ésta se indicarán los temas de la agenda, los cuales no podrán ser variados

ARTÍCULO 7:

El Consejo Asesor Interno de la DAES, cuando lo considere pertinente, podrá convocar como su equipo asesor, al titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y a los titulares de cada una de las oficinas definidas en la estructura de la DAES. Este equipo asesor solo sesionará para deliberar sobre el o los temas específicos para los cuales fue convocado por el Consejo Asesor Interno.

Igualmente ambos órganos podrán convocar a las instancias técnicas de la Universidad que estimen conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 8:

Las sesiones ordinarias conocerán lo indicado en la agenda, la cual deberá ser aprobada por los votos de la mayoría de los presentes. La agenda deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Comprobación de quórum
2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación de la minuta anterior.
4. Correspondencia
5. Informes
6. Propuestas para análisis y discusión
7. Asuntos Varios

ARTÍCULO 9: ¹

Son atribuciones del Consejo Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles:

1. Conocer y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Estratégico y Plan de Acción de cada una de las cuatro oficinas definidas en la estructura de la DAES
2. Conocer el Plan Operativo Anual de cada una de las cuatro oficinas definidas en la estructura de la DAES.
3. Conocer y brindar criterio para la apertura de planes y programas que presente cada una de las cuatro oficinas definidas en la estructura de la DAES.

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión 2629, Art. IV, inciso 1-b), de 2 de noviembre del 2017.

4. Atender los acuerdos que el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aprueben, relativos al quehacer del área de Vida Estudiantil.
5. Rendir los dictámenes que le sean solicitados por el Consejo Universitario, el Rector o los Vicerrectores.
6. Conocer el Informe Anual de Labores de cada una de las cuatro oficinas definidas en la estructura de la DAES y emitir las recomendaciones y observaciones que estime a bien.
7. Promover la vinculación e integración de cada una de las cuatro oficinas definidas en la estructura de la DAES.
8. Conocer el quehacer de diferentes comisiones internas y externas en las que participan los y las funcionarias de Vida Estudiantil.
9. Definir áreas de competencia necesarias para realizar investigaciones y proyectos atinentes al área de Vida Estudiantil y vincularlos con la Vicerrectoría de Investigación.
10. Velar por las buenas prácticas en la gestión organizacional.

ARTÍCULO 10:

Son deberes de los miembros del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles:

1. Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas según lo indicado en el presente Reglamento.
2. Permanecer dentro del recinto de sesiones, salvo casos debidamente justificados
3. Atender los requerimientos que el Consejo les asigne.

ARTÍCULO 11:

Son atribuciones de los miembros del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles:

1. Presentar las mociones que crean oportunas.
2. Pedir la palabra al presidente del órgano

3. Dar su voto afirmativo o negativo en los asuntos en debate. En ningún caso podrá abstenerse de votar.
4. Pedir revisión, de manera razonada, de los acuerdos tomados en la última sesión.
5. Solicitar la declaratoria en firme de un acuerdo que se haya tomado en la misma sesión.
6. Informar sobre los acuerdos en firme, a los funcionarios y funcionarias a su cargo

ARTÍCULO 12:

La asistencia de los miembros del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a las sesiones será obligatoria, excepto en casos debidamente justificados. En ningún caso procede la representación del titular respectivo.

ARTÍCULO 13:

Los miembros del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles deberán guardar discreción y confidencialidad en cuanto a los acuerdos que aún no estén firmes y observar, en general, los principios éticos y profesionales correspondientes.

CAPÍTULO II De las sesiones

ARTÍCULO 14:

Las sesiones del Consejo Asesor Interno serán privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siete, pero en ningún caso se deliberará ni votará en presencia de personas invitadas.

ARTÍCULO 15:

Para que el Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles sesione válidamente, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 16:

Se procurará que los acuerdos del Consejo Asesor Interno se tomen por consenso. No obstante, todo acuerdo deberá ser aprobado por el voto de al menos la mitad más uno de sus miembros presentes. La aprobación de las

minutas requerirá de la misma votación. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente o por la decisión de al menos dos terceras partes del total de los miembros. En los casos de empate se repetirá la votación y si persiste, el Director tendrá doble voto.

ARTÍCULO 17:

Las sesiones durarán un máximo de tres horas, salvo que el Consejo acuerde prorrogar su duración por una hora más, por moción aprobada por la totalidad de los miembros presentes, para lo cual se dará un receso de quince minutos.

**CAPÍTULO III
De las Mociones**

ARTÍCULO 18:

Los miembros del Consejo Asesor Interno tendrán derecho a presentar mociones de orden, fondo y de forma.

ARTÍCULO 19:

Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 20:

Serán mociones de orden las que se presentan en el transcurso de la sesión y que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la coordinación. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya quien esté en el uso de la palabra

ARTÍCULO 21:

Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción, acuerdo o minuta. Se presentarán a la coordinación, quien informará al Consejo para lo que corresponda.

ARTÍCULO 22:

Cuando un miembro del Consejo esté en el uso de la palabra solo podrá ser interrumpido por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.

**CAPÍTULO IV
De la Votación****ARTÍCULO 23:**

Existirán tres formas de votación:

1. Ordinaria; es la que se realiza expresando cada miembro su voto sin que se deje constancia de los votos individuales en la minuta, salvo que así lo solicite alguno de sus miembros.
2. Nominal cada miembro expresará su voto, de lo cual se dejará constancia en la minuta. Sólo se procederá a la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto.
3. Secreta: se someterán a esta votación aquellos asuntos que así lo acuerde la totalidad de los miembros presentes, previa moción de orden.

**CAPÍTULO V
De los Recursos****ARTÍCULO 24:**

Se podrá presentar recurso de revisión contra aquellas decisiones del Consejo que no estén firmes.

El recurso de revisión será conocido en la sesión en que se discuta la minuta correspondiente, salvo acuerdo en contrario del mismo Consejo.

ARTÍCULO 25:

Las decisiones del Consejo Asesor Interno podrán ser impugnadas mediante los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio de conformidad con el Artículo 60 del Estatuto Orgánico. El recurso de apelación será conocido por el Consejo de Rectoría.